

RT 54 NUA: ACTIVIDAD AGROPECUARIA. MEDICIÓN A COSTO PARA ENTIDADES PEQUEÑAS



¿Es útil? (0) (0)

Martín Kerner ✓

Pregunta realizada

Una entidad que califica como pequeña y se dedica a la actividad agropecuaria opta por valuar los activos biológicos para la venta a su costo de producción, de acuerdo con el Capítulo 10 de la NUA. En ese caso, ¿no se generaría ningún tipo de “ingresos por la actividad agrícola” ni “costo por la actividad agrícola”?

Respuesta

Efectivamente, como establece el párrafo 1034 de la NUA, el resultado de la producción agropecuaria durante el proceso biológico solo se determinará si los activos biológicos para la venta se miden a valor razonable. Si se utiliza el criterio de costo admitido por la NUA para entidades agropecuarias pequeñas (o para las medianas, si justifican costo o esfuerzo desproporcionado), no habrá reconocimiento de resultado de producción hasta que no se produzca la cosecha, faena o recolección. En ese momento, de la valorización a valor razonable menos costos estimados de venta del producto agropecuario obtenido se restará el costo de producción (el del activo biológico) y se obtendrá el resultado de producción agropecuaria.



Martín Kerner ✓
Contador Público